

**ESTABLECE NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS  
DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY  
Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN  
INTERESES PARTICULARES ANTE LAS  
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0855.-**

**SANTIAGO, 2 de mayo de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Universitario N°0010290, de 2018; el Decreto Universitario N°0048891, de 2018; el Dictamen N°E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.
2. Que, el artículo 3° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establecen que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, los(as) jefes(as) de servicio, sus jefes(as) de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
3. Que, las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el (la) jefe(a) superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios(as) que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.
4. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°E444887/2024, de fecha 29 de enero de 2024, ha impartido instrucciones sobre aspectos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios(as) que actúan como sujetos pasivos de lobby debido a su cargo en calidad de titular, por suplencia, subrogancia o transitoriedad provisional.
5. Que, la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° E444887/2024, de fecha 29 de enero de 2024, ha instruido un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, para que las respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar.

6. Que, los artículos 3º, inciso segundo, y 4º, inciso segundo, de la N°20.730, se refieren en términos amplios a aquellos(as) servidores(as) que, sin tener la calidad de Jefes(as) Superiores ejercen funciones resolutorias, deliberativas y ejecutivas, o bien, desarrollan tareas inherentes a la planificación, operación y control del órgano público respectivo.
7. Que, a su vez, deben ser comprendidos como sujetos pasivos de la Ley N°20.730, los(as) funcionarios(as), trabajadores(as), agentes y servidores(as) públicos(as) o personas que administran fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del (de la) Rector(a) en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes o de connotación pública.
9. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además de la Rectora y su Jefe(a) de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos del cuerpo legal precitado y el Dictamen N°E444887/2024 del Órgano de Control.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad de Chile.

**RESUELVO:**

1. Establécese la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que, además de la Rectora y su Jefe(a) de Gabinete, serán considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N°20.730:
  - a) El (la) Prorector(a);
  - b) El (la) Contralor(a) de la Universidad de Chile;
  - c) El (la) Vicepresidente(a) del Senado Universitario;
  - d) El (la) Presidente(a) del Consejo de Evaluación;
  - e) Los(as) Vicerrectores(as);
  - f) Los(as) Decanos(as);
  - g) Los(as) Directores(as) de Institutos dependientes de Rectoría;
  - h) El (la) Director(a) del Programa Académico de Bachillerato;
  - i) El (la) Director(a) General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile;
  - j) El (la) Director(a) Jurídico(a) de la Universidad de Chile;
  - k) El (la) Director(a) de Desarrollo Estratégico y Relaciones Institucionales;
  - l) El (la) Director(a) de la Radio de la Universidad de Chile;
  - m) El (la) Director(a) de la Televisión Universidad de Chile;
  - n) El (la) Director(a) de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile;
  - o) El (la) Director(a) del Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz";
  - p) El (la) Director(a) del Programa Transversal de Educación;
  - q) El (la) Director(a) de Igualdad de Género de la Universidad de Chile;
  - r) El (la) Director(a) de la Iniciativa Carén;
  - s) El (la) Director(a) de la Plataforma Cultural de la Universidad de Chile;
  - t) El (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) Central;

- u) Los(as) Directores(as) Económicos(as) y Administrativos(as) de las Facultades e Institutos dependientes de Rectoría;
- v) El (la) Jefe(a) Administrativo(a) y de Personal del Programa Académico de Bachillerato;
- w) El (la) Director(a) Especial de Administración y Finanzas del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

- 2. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su Reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, letra b), del Decreto Universitario N°48.891, de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Jurídica.
- 3. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Transparencia, conforme a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.
- 4. Ejecútese la presente Resolución antes de ser sometida al correspondiente control preventivo de legalidad, por razones de buen servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
**Directora Jurídica**

**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
**Rectora**

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Rectoría
- 2. Prorroctoría
- 3. Contraloría Universitaria
- 4. Senado Universitario
- 5. Consejo de Evaluación
- 6. Vicerrectorías
- 7. Facultades e Institutos
- 8. Programa Académico de Bachillerato
- 9. Programa Transversal de Educación
- 10. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
- 11. Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz"
- 12. Dirección de Desarrollo Estratégico y Relaciones Institucionales
- 13. Dirección de la Radio de la Universidad de Chile
- 14. Dirección de la Televisión Universidad de Chile
- 15. Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile
- 16. Dirección de Igualdad de Género de la Universidad de Chile
- 17. Dirección de la Iniciativa Carén
- 18. Dirección de la Plataforma Cultural de la Universidad de Chile
- 19. Dirección Jurídica
- 20. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm